



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA E FACENDA
EN GALICIA – A CORUÑA

SECRETARÍA XERAL

SERVIZO DO PATRIMONIO
DO ESTADO

SUBSECRETARÍA

DELEGACIÓN ESPECIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN GALICIA - A CORUÑA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DEL PATRIMONIO
DEL ESTADO

SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

1. DATOS PERSONALES

NIF	Apellidos, Nombre o Razón social

2. DOMICILIO

Tipo vía	Nombre de la vía	Núm.	Bloque	Piso	Puerta
Cód. Postal	Localidad	Municipio	Provincia		
Teléfono	Correo electrónico				

En caso de ser necesario, identificación del representante:

NIF	Nombre y Apellidos
Domicilio	

3. BIENES EN LOS QUE ESTÁ INTERESADO (Especifique: parcela, zona de concentración, municipio, etc.)

4. SUPUESTOS QUE ALEGA

Regulados en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, transcrito al dorso. Especifique las letras de los supuestos que le son aplicables y en el caso de solicitar por colindancia indicar el número de la parcela de la que es propietario.

En _____, a _____ de _____ de 202_
(firma)

INSTRUCCIONES Y NOTAS

1. Rellene este formulario con letras mayúsculas o en formato digital.
2. La información se facilitará al interesado en el momento en que se hayan finalizado todos los trámites previos al procedimiento de enajenación que corresponda, según los casos.

CORREO ELECTRÓNICO:
SGDEHACoruna@igae.hacienda.gob.es

COMANDANTE FONTANES, 10
15003 – A CORUÑA
Tel.: 981 161 386



Artículo 137. Formas de enajenación.

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas o personal jurídicas de Derecho público.
 - b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
 - c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
 - d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
 - e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
 - f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
 - g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
 - h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
 - i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.
5. Cuando varios interesados se encontraran en un mismo supuesto de adjudicación directa, se resolverá la misma atendiendo al interés general concurrente en el caso concreto.
6. La participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación en caso de ventas directas o del tipo de salida de los bienes en caso de procedimientos concurrenciales.